



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

Resolución de Alcaldía

N°193-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 22 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 150-2024-A-MDCC/Q, de fecha 19 de agosto del 2024, Carta N° 001-2024-EAJR, registrada con Exp. Adm. N° 7386, de fecha 22 de octubre del 2024, presentado por el Econ. Edson Adrián Jiménez Rodríguez, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N.° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la ley N.°30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 y 43 de la citada Ley;

Que, el inciso 17) del artículo 20° de la ley Orgánica citada, dispone entre las atribuciones del alcalde el "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza; cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto";

Que, por la renuncia se extingue los derechos y obligaciones resultantes de una relación de trabajo; es un acto esencialmente unilateral y de carácter receptivo por lo que tendrá eficacia desde el momento en que entra en la esfera del conocimiento de la otra parte **produciendo sus efectos a partir de la fecha indicada por el trabajador como el de su cese.** El carácter receptivo del acto de renunciar al empleo, requiere para su perfeccionamiento que se comunique a la otra parte la expresión de voluntad de extinguir la relación laboral; recibida por el destinatario queda extinguido el vínculo laboral de acuerdo a lo expresado por el trabajador;

Que, de conformidad al literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo N. °1057, con referencia a la renuncia señala que "el trabajador debe comunicar por escrito su decisión





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2024-A-MDCC/Q, de fecha 19 de agosto del 2024, en el artículo primero de la parte resolutive se designó al Eco. Edson Adrián Jiménez Rodríguez, como Gerente Municipal, de la Municipalidad Distrital de Ccatcca;

Que, la Carta N° 001-2024-EAJR, registrada con Exp. Adm. N° 7386, de fecha 22 de octubre del 2024, presentado por el Econ. Edson Adrián Jiménez Rodríguez, formula su renuncia irrevocable al cargo de confianza de Gerente Municipal, por razones particulares, que fue asignado mediante Resolución de Alcaldía precitada. Por lo que es pertinente aceptar la renuncia mediante un acto resolutive, en concordancia con las normas legales vigentes;

Y estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la **RENUNCIA** formulada por el **Econ. EDSON ADRIÁN JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, al cargo de confianza de **GERENTE DE MUNICIPAL**, en consecuencia **DAR POR CONCLUIDO EL VÍNCULO LABORAL** por causal de renuncia voluntaria, al 22 de octubre del 2024;

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Econ. **EDSON ADRIÁN JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, cesado en el artículo primero, cumpla con hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, previo inventario.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina General de Administración, Coordinador de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de los extremos de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Secretaria General notifique al interesado y a las Oficinas pertinentes. Además, la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO

Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE

